

Autol

97. 14076. K. 1843

Alonso Martin Garcia, P. no al numero y tiempo de
la ciudad de Madrid: Certifico, que he verificado el
testimonio, que por el mismo se indica y a consecuencia
de lo mandado a los S. res de Justicia y Hacienda de ella,
por los S. res de la Junta Superior de Sevilla y de
Sevilla, en su carta orden de veinte y cinco de Noviembre
del presente año, se han hecho y practicado los autos
y diligencias, que dicen lo siguiente.

En la villa de Madrid y Sala Consistorial de ella a veinte
y quatro dias del mes de Diciembre de mil ochocien-
tos y diez años: Hallandose juntos y concurridos los
S. res D. Juan Juan. Excmo. Alcalde ordinario unico,
P. no Pablo Aranda, y D. Juan Pedro Paroja, Regidores,
Juan Manuel Barcia y Barcia, Promovido civil y fiscal,
y Robar Ramirez y Mellano, Escribanos, Pedro Antonio Aranda
y Penabaz, D. Josef Saiz de Arce y de Arguero,
Diputados de la M. C. Ayuntamiento de esta villa, por
ante el Sr. D. J. no: Que mediante haberes recien-
tido por su parte el Sr. S. no Alcalde la Constitucion
politica de la Monarquía Española, y la carta
orden a los S. res de la Junta Superior de Sevilla; para
que teniese el debido puntual cumplimiento lo pre-
cipuado por los indicados S. res a bien a denotada
y denotaron el dia de mañana para que se hiciese
la publicacion solemnemente de la citada Constitucion,
en la Plaza nueva de esta villa, como para se
mas publico y conveniente, con el decoro correspondiente.

y que las circunstancias de ese pueblo permitan,
leiendo en alto de la respectiva constitucion,
y en seguida el mandamto de la Comision de Seguros
forzando al exabamio, y celebrandose en el indic.
dia de mañana, y en el primer feriado inme-
diato, todo lo demas que se expusiere presen-
te en la x. orden expedida en cada un dia de
cabo de mayo al corriente año, y conve-
niente al decato de la Comision de ese Seguros.
Y por ende en auto de obediencia y cumplimiento
se mandó firmarse, dar lo probatorio y man-
daron, de que doy fe: Juan Ramon Escudero y
Pedro Pablo Arnedo y Juan Pedro Vazquez y al-
mel Vazquez y vicar de Notas y Vicario Arnedo y
Jose Sacro y Medinilla y Alrecom: Miguel
Maximiliano Garcia.

Nota para
claracion de
tema de la
Constitucion.

Lo es el no de el numero y terminamto de crea-
villa de Muro de Seguros, que aditad y en con-
sistencia de lo mandado en el auto antecedente
por los s. Alcaldes e individuos de M. M. Arnedo
tanto de ella, ala hora de la ma de la tarde
de este dia de la fha, hallandose presente
todos los mismos s. y muchos numero de
vecinos y personas de ambos sexos, males
y residentes en esta propia villa y forasteros
en la Plaza nueva de ella, como para el mas
publico y comenente, se dio ala lectura permiti-
endonos alta, clara y perceptible, de manera que
no se puede dudar que todos los concurrentes

to entendieron, la constitucion politica de la Monarquía
quida Española que se cita en el mencionado auto es
quasiada por el Compendio con el decoro correspondiente
y que las circunstancias de este Pueblo permitieron;
y en consecuencia tambien el mandamiento de la
Real Cédula del Rey que se expuso en el repetido auto,
estando los dos concurrentes con la mayor compostura
y orden, buen orden, quietud y atencion, significando todo
indiscutible fealdad y alegría de oír tan sabio como
necesario Teniente de las fatigas y deberes de
S. M. (Dios le guarde) con cuyo motivo tan plausible
hubo lazos y repetido repique de Campanas, illuminacion
y muchos tiros y salvas de fusiles y Escopetas
en diferentes Casas, calles y sitios de esta
Poblacion. Y para que asir como bono y firme
concedidos, se presente diligencia en el
de cinco Años de Diciembre de mil ochocientos y
seis años. Juan Ramon Enciso. Pedro Pablo
Alonso. Juan Pedro Vazquez. Manuel Alonzo.
Lucas de Tobas. Victorino Alonzo. Jose Saturno
de Alcantara. Miguel Alcantara Garcia.

Otra de ha. }
que celebra } tambien de fe y obediencia de no infidelidad,
de la otra } que en conformidad de lo mandado en el citado auto
Solemnemente } precedente, y ordenado en el decreto de la Real Cédula
del Rey, de 14 de Mayo de 1789 de Carlos del Consue-
to año, en el día de hoy, los Reinos y reales de esta
Villa de ambos sexos y muchas personas foras-
teras, en grande numero, se han reunido y per-
vad en la misma Plaza Parroquial que ay en ella,

con asistencia del Sr. Alcalde D. Juan Torres. Co. Escu.
aro y todos los S. del M. Ayuntamiento. de
esta villa de ella; y colocados cada uno a su
modo en los paises y sitios que les corresponden.
y el clero en el lugar que le pertenece, se ha
celebrado una Misa con la misma solemnidad
y acción de gracias con motivo de la publi-
cación de la Constitución política de la Mo-
narquía Española, como se prescribe en el in-
termedo decreto; se ha leído la misma Constitución
antes del 2.º sermón en donde clero, altar, prop-
tible por el Sr. D. Joseph Machado Gomales
de Parrionuelo, Cural ecónomo de la nombrada
Parroquia; se ha hecho por un lado una noche
de oración correspondiente al objeto; y al-
tado a concluido las enumeradas Misa, se ha
prelado, jurando por todos los vecinos y
concurrentes de ella, y el indicado clero, segun-
do la expresada Constitución, diciendo en
alta voz después de. Alabado; Jurando por Dios
y por los Santos Evangelios guardantes con-
tención política de la Monarquía Española,
Sanionada por las cortes opales y es mandó-
nada de la nación y respetados al Rey? y que
todos los concurrentes han respondido: Si
juramos. Y en seguida se ha cantado el Te
Deum con la misma solemnidad y acción,
con epique de Campanas, saltos y tiras de
Escopeta y fusil y otras demostraciones de

extraordinario y plausible jurado y alcora. Y para
que así Conde, bonos y fiamos lo pperence dilig.
Conde mado, en el día de Diciembre y seis de Diciembre.
- bre de mil ochocientos y doce. = Juan Tam. Excmo.
Pedro Pablo Aranda = Juan Pedro Vazquez = Manuel
S. Aranda = Lucas de Tobar = Victorino Cerecedo =
Joaquín de Arce y Arce = Miguel Martín García.

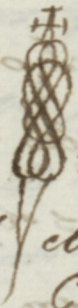
Antes de Porvenir Terminar por duplicado y por convección
de la diligencia correspondiente obrando en virtud
y cumplimiento de lo preterido por los Señores
de la Junta Superior de esta Provincia de
Soria en su carta orden de veinte y seis de
Noviembre del actual año, y remita a S. E. la
mayor posible brevedad. Así lo acordó, mandó y
firmó el Sr. D. Juan Tam. Excmo, Atte
ordinario único de esta villa de Uruel en el día
de veinte y siete de Diciembre de mil ochocien-
tos y doce, a que doy fe. = Excmo. = Sr.
- tem: Miguel Martín García.

Cuios intentos Comendados Condes originales,
que por ahora quedan en mi poder y oficio, a
quemexerirlos. Y para que así Conde,
en cumplimiento de lo mandado por el men-
cionado S. E. obedece en su último auto que
la Compuenda y para el fin y efecto que
en el se expresa, lo signo y firmo, Conde mado,

en virtud de cinco y seis dias al mes de Diciembre
entre el mes ochocientos y diez años.

Juan Sanz

Escrivano

En Testimonio:  de Vexado
Escritor
Escritor